



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00880

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

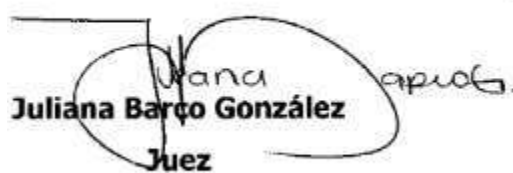
Advierte el Juzgado que la parte actora no acreditó haber satisfecho el requerimiento que se le realizó a través de providencia del pasado **27 de julio del presente año** dentro del término que le fue otorgado, por lo cual, con fundamento en **el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso**, se decretará el desistimiento tácito de las pretensiones.

Corolario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas durante el transcurso del proceso.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, __25 sep 2023__

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482583f40cb6379dc98e3bfb84084ba9c1af94a0aee70711de7a8ff8bdd0d650**

Documento generado en 22/09/2023 11:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>